

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en la oficina del Servicio de Recaudación, sita en la calle República Argentina, número 5, en Castro Urdiales.

En virtud de lo anterior, dispongo, que los deudores o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, conta-

dos desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles a cónyuge de deudor a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apellido y nombre o razón social: Izaskun Landa Bilbao.
N.I.F.: 16037713 C.

Castro Urdiales, 22 de febrero de 2007.—El responsable de oficina, Juan M. Álvarez Gómez.
07/3337

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Citación para notificación de recargo y providencia de apremio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre), no siendo posible la notificación por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se notifica a los interesados lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido satisfecha la deuda referenciada en el plazo voluntario de ingreso, el jefe del Servicio de Recaudación dictó la siguiente providencia de apremio: "En función de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, y lo regulado en el artículo 28 de dicha norma legal, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio reducido del 10%, que deberá ingresarse junto con la deuda no satisfecha en período voluntario antes de la finalización del plazo señalado a continuación."

Plazos de ingreso: Las providencias notificadas por medio del Boletín Oficial de Cantabria en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lugar de ingreso: En la oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle República Argentina, número 5, de Castro Urdiales, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Costas: En el caso de producirse costas en el procedimiento administrativo de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos y motivos de impugnación:

Recursos: De reposición, ante el jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan interponerse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Motivos de impugnación: Contra la providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición (artículo 167.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria):

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o la deuda apremiada.

Suspensión: El procedimiento administrativo de apremio sólo podrá suspenderse, aun cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión del mismo en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra la providencia de apremio no suspenderá el pago de la misma.

Aplazamientos o fraccionamientos: Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse en función de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria, previa solicitud del obligado al pago cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el ingreso de la deuda en los plazos establecidos. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará ante el Servicio de Recaudación o en cualquiera de sus Oficinas de Recaudación.

Castro Urdiales, 21 de febrero de 2007.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Álvarez Gómez.

DEUDOR	DNI/NIF.	Nº PPROVID/CONCEPTO	DOMICILIO
AGUILAR FERNANDEZ LAURA FABR	W3904216N	0292000304550-ASISTENCIA SANITARIA	Menéndez Pelayo 39-5º-I-CASTRO URD
ALVES DA SILVA ANA RUBIA	W3904177L	0292000304315- ASISTENCIA SANITARIA	Juan de Mena 11-8º-C-CASTRO URDIAL
AUTOPOLIS 2002 SL	B39540349	0292000320316/323/333-TRAMISIONES	c/ Ugarte 6-3º-iz-BILBAO
CONILSA SL	B39259502	0292000299732-TRANSMISIONES	Bº Prado 21-SAMANO-CASTRO URDI
DIEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	29031849F	0292000299630 ACTOS JURIDICOS	El Aranzal 5-2º-C-CASTRO URDIALES
GARCIA SERRANO REMEDIOS	30798340Y	0292000306643 REINTEGRO AYUDA	Nicolás Torre 7-B-BJ-CASTRO URDIAL
GOMES DE LA ROCHA ELSA MARIA	W3904213D	0292000304652 ASISTENCIA SANITARIA	Menéndez Pelayo 31-3º-A-CASTRO URD
GONDRA ARRI ALEJANDRO	14693199V	0292000305162 ASISTENCIA SANITARIA	La Rua 16-4º-DC-CASTRO URDIALES
LIZ LEZCANO MD	W3904018K	0292000302685 ASISTENCIA SANITARIA	Av. La Playa 5-5º-A-CASTRO URDIALES
MATO TABOADA ADONFO AMABLE	16230189D	0292000299722 ACTOS JURIDICOS	Silvestre Ochoa 16-A-2º-A-CASTRO URD
NARDONI RODRIGUEZ JUAN JAVIE	16088355Q	0292000299573 TRANSMISIONES	Leonardo Rucabado 34-A-3-B CASTRO U
ORTIZ ALVAREZ ROBERTO	11922886P	0292000303516 ASISTENCIA SANITARIA	Riomar 2-4º-A-CASTRO URDIALES
REVUELTA CONDO PEDRO ANTONI	22734588P	0292000303150 ASISTENCIA SANITARIA	La Ronda 32-4º-B-CASTRO URDIALES
RUIZ BRAVO PEÑA RAUL	13116427X	0292000299602 TRANSMISIONES	Silvestre Ochoa 18-A-1º-C CASTRO UR
SANTAMARIA CARASA JOSE MARIA	14877715G	0292000299671 TRANSMISIONES	Riomar 11 3º-A CASTRO URDIALES
TEJERA PEREZ PEDRO CARMELO	14590901T	0292000305126 ASISTENCIA SANITARIA	Av. Constitución 16-4º- CASTRO URDIA
TUEROS SAINZ M ASUNCIÓN	13600196C	0292000299655 ACTOS JURIDICOS	La Rua 25-1º-iz-CASTRO URDIALES
VASILE GETA	X3163335F	0292000306501 ASISTENCIA SANITARIA	Leonardo Rucabado 2-4º-i-CASTRO URDI

07/3338

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido satisfecha la deuda referenciada en el plazo voluntario de ingreso, el jefe del Servicio de Recaudación dictó la siguiente providencia de apremio: "En función de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, y lo regulado en el artículo 28 de dicha norma legal, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio reducido del 10 %, que deberá ingresarse junto con la deuda no satisfecha en período voluntario antes de la finalización del plazo señalado a continuación.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la "providencia de apremio" por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, en la Oficina de Recaudación de Solares, en la plaza Francisco Perojo Cagigas, 2 bajo, Solares, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso: El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las providencias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

Recursos: De reposición ante el Jefe de Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en el

caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Suspensión: El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aun cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, mediante la solicitud expresa de suspensión en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra la providencia de apremio no suspenderá el pago de la misma.

Acto a notificar: Providencia de apremio.

- Nombre o razón social: «ARTURO LOPEZ RODAS, S. L.».

- NIF o CIF: B 39.232.442.

- Providencia de apremio: 029 2 000 308191.

- Concepto: SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE.

- Último domicilio conocido: CARRETERA SAN SALVADOR, 2-MEDIO CUDEYO.

- Importe total de la deuda: 440,00 euros.

- Nombre o razón social: BARQUÍN LAVÍN, ASCENSIÓN.

- NIF o CIF: 13.795.351 C.

- Providencia de apremio: 029 2 000 302550.

- Concepto: PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

- Último domicilio conocido: Bº EL MORO, ENTRAMBASAGUAS.

- Importe total de la deuda: 128,90 euros.

- Nombre o razón social.: BOLADO LANZA, GONZALO.

- NIF o CIF: 13.718.144 R.

- Providencia de apremio: 029 2 000 188936.

- Concepto: TRANSMISIÓN DE LOCALES.

- Último domicilio conocido: Bº EL FERAL, 6-2º A - SOLARES.

- Importe total de la deuda: 4.080,07 euros.

- Nombre o razón social: «FERECAN SDAD COOP».